



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 047-2024-A-GADMCGP**

DIECISEISAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC- 2024

**ING. DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sector público comprende el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes son personas jurídicas para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”
(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP: señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC-.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan**”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



al igual que sus reformas **será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibidem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]. (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:** 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGEAD-2024-1216-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Edgar García Albiño – Director Administrativo, quien solicita la reforma al PAC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGAS-2024-0315-M, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Srta. Tania Alvear Romero – Directora de Acción Social; solicita actualizar el PAC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2024-1193-M, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por el Ing. José Luis Vélez Párraga - Director de Planificación (E), mediante el cual solicita la reforma al PAC y la Aprobación de la Dieciseisava Reforma al Plan Anual de Contratación PAC año 2024.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Dieciseisava Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme el siguiente detalle:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



DETALLE PARA LA APROBACIÓN DE LA DIECISEISAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC-2024

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Partida	Nombre	CPC				Tipo de compra	Tipo de procedimiento	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Cuatrimestre	Observaciones
		Actual	Actualización	Incorporación	Eliminación ítem									
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios			361140311		Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de neumáticos para correctivos de sistemas de rodaje de vehículos livianos y pesados del GADMCGP- Dirección Administrativa	Global	1	3,150.52	3,150.52	2 y 3	Se incorpora en el PAC para el II y III Cuatrimestre.
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios			361140311		Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Adquisición de neumáticos para correctivos de sistemas de rodaje de vehículos livianos y pesados del GADMCGP- Dirección Planificación	Global	1	1,232.72	1,232.72	2 y 3	Se incorpora en el PAC para el II y III Cuatrimestre.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

N° Partida	Nombre	CPC				Tipo de Compra	Proceso	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Cuatrimestre	Observación
		Actual	Actualización	Incorporación	Eliminación ítem									



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN. ELECTRICIDAD Y PLOMERIA			351100212		BIEN	INFIMA CUANTIA	PINTURA SPRAY ROJO	U	30	2.90	87.00	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			447500032		BIEN	INFIMA CUANTIA	MACHETE	U	6	7.80	46.80	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			623610012		BIEN	INFIMA CUANTIA	BARRA DE HIERRO	U	1	23.00	23.00	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			4299908145		BIEN	INFIMA CUANTIA	CLAVO ACERADO LISO CONCRETO DE 1 PULGADA	CAJA	5	17.86	89.30	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			4299923212		BIEN	INFIMA CUANTIA	ESTOPEROL DORADO CAJA MILLAR	CAJA	2	4.50	9.00	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			429993514		BIEN	INFIMA CUANTIA	TORMILLOS DE 1 PULGADA	CAJA	2	1.25	2.50	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			482811011		BIEN	INFIMA CUANTIA	CINTA METRICA DE 50 M	U	6	15.80	94.80	C3	INCORPORACION DE CPC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			482120033		BIEN	INFIMA CUANTIA	FLEXOMETRO	U	3	3.00	9.00	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			623610012		BIEN	INFIMA CUANTIA	LIMA TRIANGULAR	U	10	4.00	40.00	C3	INCORPORACION DE CPC
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN			389210013		BIEN	INFIMA CUANTIA	QUITASOLES	U	2	115	230	C3	INCORPORACION DE CPC

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Partida	Nombre	Actual	Cpc		eliminacion	tipo de compra	proceso	Descripción	unidad	cantidad	valor unit	valor total	cuatri mestre	observación
			Actualizacion	Incorporacion										
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Animales chillones grandes didácticos x3u DAS	unidad	45	5,00	225,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			385500011		BIEN	INFIMA CUANTIA	Rompecabezas de 40 piezas diseños educativos DAS	unidad	03	10,00	30,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Torre de círculos multicolor (8piezas) varios diseños DAS	unidad	05	5,00	25,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Pelotas saltarinas con agarradero grandes didácticas DAS	unidad	10	10,00	100,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Bloques de construcción x 100 piezas DAS	unidad	01	25,00	25,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Lego cuentas figuras geométricas (96 piezas) DAS	unidad	02	16,00	32,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Lego súper bloque (24 piezas) DAS	unidad	03	13,00	39,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Dados de plástico con números de colores tamaño jumbo (juego de 6) DAS	unidad	02	100,00	200,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Alfombra de espuma con letras y números (juego de 36 piezas) DAS	unidad	02	30,00	60,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Accesorios de cocina, juguetes de comida de corte incluido cesta DAS	unidad	02	15,00	40,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Figuras de animales de granja grandes de plástico DAS	paquete	02	7,00	14,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Pintura de agua por litro color rojo, amarillo, naranja, azul, verde, blanco, negro DAS	unidad	07	2,34	16,38	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Goma eva pliego de 40 x 60 cm colores rojo, rosado, amarillo (cuatro de cada color) DAS	unidad	12	3,00	36,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Pintura facial para pintar cara DAS		02	18,00	36,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			429970018		BIEN	INFIMA CUANTIA	Aguja Grande (punta roma) por 12 unidades DAS	unidad	02	4,00	8,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			263200114		BIEN	INFIMA CUANTIA	Madejas grandes de lana de varios colores DAS	madejas	10	1,00	10,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			263200114		BIEN	INFIMA CUANTIA	Lana perle para tejer (12 rojo, 12 amarillo, 12 rosado, 12 fucsia, 12 verde claro, 12 negro, 12 blanco) DAS	madejas	84	3,00	252,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			347905211		BIEN	INFIMA CUANTIA	Barras de silicón gruesa paquete por 35 DAS	unidad	02	9,00	18,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Paleta de bandejas de pintura paquete de 32 paletas DAS	paquete	02	5,00	10,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			389930411		BIEN	INFIMA CUANTIA	Caja de pinceles planos Nro. 8 DAS	cajas	05	2,50	12,50	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			389930411		BIEN	INFIMA CUANTIA	Caja de pinceles Nro. 0,2,4,7,14 (2 cajas de cada uno) DAS	cajas	10	2,50	25,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Crochet 0 DAS	cajas	02	3,50	7,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			347905212		BIEN	INFIMA CUANTIA	Pistolas de siliconas barra gruesa DAS	unidad	07	8,50	59,50	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Aguja para coser a mano DAS	paquete	02	3,00	6,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Hilos de coser (12 varios colores) DAS	unidad	12	1,00	12,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			351200012		BIEN	INFIMA CUANTIA	Caja de tempera de colores DAS	unidad	25	1,98	49,50	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			321290911		BIEN	INFIMA CUANTIA	Cartulina A3 (50U) varios colores DAS	unidad	05	6,04	32,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Plantado de cilindro DAS	unidad	02	25,00	50,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Juego didáctico para coser, multicolor, large DAS	unidad	02	20,00	40,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			36990004417		BIEN	INFIMA CUANTIA	Conos 20cm, escalera, aros, kit entrenamiento deportivo DAS	juegos	02	150,00	300,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900021		BIEN	INFIMA CUANTIA	Juegos didácticos de jardinería, incluye 5 diferentes piezas hechas de plástico, pala azadón, rastrillo, cubeta y carretilla DAS	juegos	02	185,00	370,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			369900026		BIEN	INFIMA CUANTIA	Cuentos infantiles didácticos (variados) DAS	unidad	10	5,00	50,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS			3722200111		BIEN	INFIMA CUANTIA	Figuras de cerámica grande diferentes diseños DAS	unidad	50	4,00	200,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS		351100111	BIEN	INFIMA CUANTIA	Set de pinturas acrílica 36ml cerámica diferentes colores x 20 unidades DAS	unidad	09	20,00	180,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS		353230214	BIEN	INFIMA CUANTIA	Laca barniz brillante x 1 litro DAS	unidad	05	5,00	25,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS		369900026	BIEN	INFIMA CUANTIA	Mosaic 300 Piezas, Puzzle 3D Mosaico, Creativos Peg Rompecabezas, Mushroom Nails Jigsaw con Plantilla y Tablero DAS	botes	02	20,00	40,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS		265600022	BIEN	INFIMA CUANTIA	Lienzo en tabla de 30x40cm DAS	unidades	10	10,00	100,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC
7.3.08.12.01	MATERIALES DIDACTICOS		369900026	BIEN	INFIMA CUANTIA	Jenga grande de colores con dados DAS	unidad	02	30,00	60,00	II Y III	INCORPORACION AL PAC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Jefe de Sistemas del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Tercero. - Encárguese a la Jefatura de Compras Públicas para que proceda con la publicación de la Resolución de la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 16 días del mes de julio del año 2024. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE